



Municipalidad de  
**Iglesia**

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
CONCEJO DELIBERANTE**

**Acta 83. Sede del Concejo Deliberante. Primera Sesión Extraordinaria  
periodo 2024 – 2025, el día 31 de enero del año 2025.**

**ORDENANZA N° 2072  
"Régimen de Compras"**

**VISTO:**

El expediente de éste Concejo Deliberante n° 421.

El expediente enviado por el Ejecutivo Municipal 03236-2024 ingresado a éste Concejo el día 27/12/2024.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P.

La Ley 2000-A del Régimen de Contrataciones de la Provincia.

La ley N° 2476-I de Ley de Administración Financiera y Control Interno de la Provincia.

La ordenanza 1881 de adhesión a la ley provincial n° 1995-A.

Las Ordenanzas N° 1881, 1883, 1922, 1998.

**CONSIDERANDO:**

Que se reproducen aquí los considerandos de las ordenanzas 1922 y 1998.

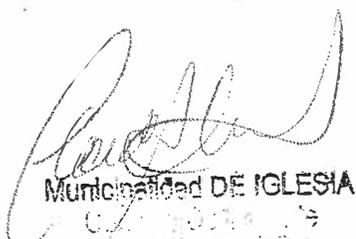
Que es facultad del Concejo Deliberante expedirse sobre el particular de acuerdo a las atribuciones conferidas por el art. 48 inc. 19, de la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades.-

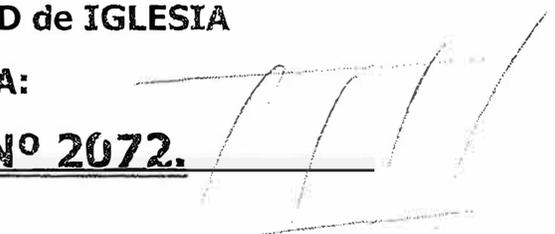
**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE  
de la MUNICIPALIDAD de IGLESIA**

**SANCIONA:**

**ORDENANZA N° 2072.**

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Secretaría de Gobierno  
Claudia Andrea Gabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

## TITULO 1

### OBJETO, tipo de NORMA, VIGENCIA y ÁMBITO de APLICACIÓN.

**ARTICULO 1. OBJETO:** El objeto de la presente ordenanza es legislar sobre todas las contrataciones que hace la Municipalidad de IGLESIA.

**a. ALCANCE:** Los verbos "contratar", "adquirir" o "comprar" se usan indistintamente en la presente ordenanza.

**b. VIGENCIA:** Modificase la Ordenanza N° 1998, quedando el presente como texto ordenado.

Tendrá vigencia al octavo día posterior a su publicación en el boletín oficial de la provincia de San Juan.

**ARTICULO 2. Calificación:** La presente Ordenanza es Administrativa Jurídica y Contable.

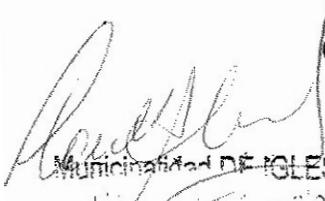
**Ámbito de aplicación:** Es aplicable para todo el ámbito de la Municipalidad.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe ajustar todas las compras, ventas y contrataciones que efectúe, a las disposiciones que se establecen en ésta ordenanza.

## TITULO 2

### REGIMEN GENERAL

### de COMPRAS, VENTAS y CONTRATACIONES.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Oficina Ejecutiva  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

**ARTICULO 3: Regla general: "licitación pública".** Toda compra o venta por cuenta de la Municipalidad, así como todo contrato se hará por regla general, por "licitación pública".

**Excepciones:** Ésta regla general de "licitación pública" admitirá las siguientes excepciones:

### **Inciso 1. Carácter general.**

- a) En forma directa hasta: \$ 10.000.000.
- b) En concurso de precios desde \$ 10.000.001 hasta \$ 200.000.000.
- c) En licitación privada desde \$ 200.000.001 hasta \$ 430.000.000.-
- d) En licitación pública desde \$ 430.000.001. hasta el 30% del monto de la ordenanza de "Presupuesto Anual de Recursos y Gastos", vigente.
- e) En remate público, por medio de las oficinas especializadas en la materia y de acuerdo a las reglamentaciones que se dicten al efecto.

Toda contratación de la Municipalidad puede hacerse entre proveedores radicados dentro y fuera del Departamento. En caso de que el adjudicatario sea del Departamento, este deberá estar inscripto como Contribuyente en la Municipalidad.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaria Legislativa  
Claudia Andrea Cebal

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

## **Inciso 2. Carácter especial:**

**Construcción de viviendas municipales,  
soluciones habitacionales ordenanza 1883,  
obras de infraestructura para las viviendas de éste inciso.**

Dentro de éste **principal** se comprenden los **accesorios y complementarios** de esas obras.

- a) Compra o contratación directa hasta: \$ 86.000.000.
- b) En concurso de precios hasta: \$ 286.000.000.
- c) Licitación privada hasta: \$ 572.000.000.
- d) Licitación pública el monto desde \$ 572.000.001.

Debe priorizarse la mano de obra del departamento.

Debe priorizarse a los proveedores del departamento en concurso de precio en condiciones similares a proveedores de otro lugar; considerando la incidencia de los fletes y seguros de cargas.

## **Inciso 3:**

**Obras de afectación específica con fondos provinciales,  
nacionales, internacionales.**

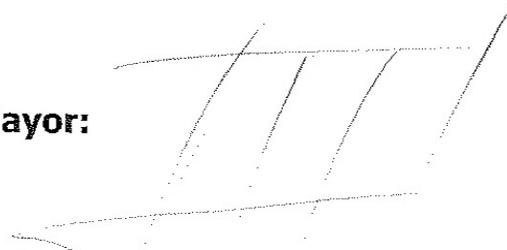
Proyectos aprobados por el Gobierno Nacional, Provincial, Internacional, entidades privadas o públicas, financiados con fondos de afectación específica, sujetos a rendición:

**Compra Directa** con cotejo de precios, mínimo tres (3) presupuestos hasta el monto aprobado en cada proyecto en particular.

## **Inciso 4:**

**Emergencias – Caso fortuito – Fuerza Mayor:**

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaria Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

En los casos de Emergencias surgidas por caso fortuito, fuerza mayor, epidemias, pandemias se habilitará la contratación directa de bienes y servicios, concordado con el artículo 4 inciso 4 de la presente ordenanza.

Podrá afectarse presupuestos de recursos y gastos anuales de ejercicios futuros.

## **TITULO 3**

### **DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

#### **CAPITULO 1**

##### **Compra o Contratación Directa.**

**ARTICULO 4: Autoridad Competente:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá "contratar directamente", en los siguientes casos:

- 1) Cuando la "compra o contratación directa" sea concordada con los montos del artículo 3 inciso 1º subinciso a), o del artículo 3 inciso 2º subinciso a) de la presente ordenanza.
- 2) Para la compra de inmuebles en remates públicos, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación;
- 3) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones en el gobierno municipal se mantengan secretas;
- 4) Por razones de urgencia, artículo 3 inciso 4, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda esperarse la licitación;



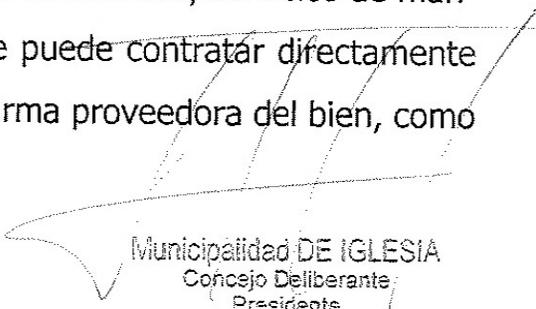
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral



Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

- 5) Cuando una licitación haya resultado desierta; o se hubiesen presentado en las mismas ofertas inadmisibles;
- 6) Las obras científicas, profesionales, técnicas o artísticas cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados;
- 7) La adquisición de bienes, y/o servicios que solo posee una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes;
- 8) Las compras y locaciones que sean menester realizar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación para la cual previamente el Poder Ejecutivo autorizará la excepción con detalle de los objetos comprendidos y las condiciones que regirá;
- 9) Las contrataciones entre reparticiones públicas o en las que tenga participación el Estado, sea Nacional, Provincial o Municipal;
- 10) Cuando exista notoria escasez o desabastecimiento en el mercado local de los bienes, y/o servicios a adquirir, circunstancias que deberán ser acreditadas en cada caso por las oficinas técnicas competentes;
- 11) Publicidad oficial de los actos de gobierno: procurando realizar una distribución equitativa entre los distintos oferentes de dichos servicios.
- 12) La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar.
- 13) Si se tratare de insumos o repuestos originales de fábricas, servicios de mantenimientos de vehículos, maquinas o equipos, se puede contratar directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

así también las reparaciones de vehículos, cuando se realice en concesionarios oficiales.

14) La venta de bienes y servicios que provengan de la producción que realizan organismos públicos que perciban fines de experimentación, fomento, readaptación, educación y salud.

15) La venta proveniente de residuos sólidos. Las situaciones circunstancias o causales deberán debidamente acreditadas o fundadas por la autoridad que las invoca en cada caso.

16) La compra de semovientes por selección.

17) Cuando por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal a través de un acto administrativo se decida la contratación directa de una empresa local para favorecer la mano de obra del Departamento de Iglesia y hasta la suma máxima del artículo 3º inciso 1 b). Para que ello sea posible, deberá adjuntarse como mínimo dos presupuestos de proveedores locales.

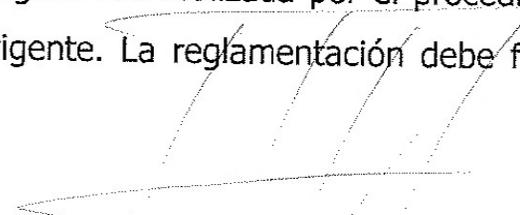
18) Cuando por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, se decida la Compra en Forma Directa de materiales de construcción por conveniencia de la oferta; hasta un valor del artículo 3º inciso 1 b), inciso 2 b) y que la misma reditúe en un ahorro considerable en la compra.

Se deberán adjuntar como mínimo dos presupuestos.

Se interpreta que es oferta de acuerdo a lo legislado en el Código Civil y Comercial ley 26.994.

19) La provisión de bienes y/o servicios complementarios a un bien y/o servicio en ejecución, cuando la contratación original fue realizada por el procedimiento de licitación, mientras la misma este vigente. La reglamentación debe fijar los alcances de la presente disposición.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

**ARTÍCULO 5: Trámite y requisitos:** Para el uso de la "contratación directa" solo se requerirá un acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal autorizando el gasto, ordenanza 1881 de adhesión a la ley 1995-A artículo 17 ss y cc.

Para "contratar directamente" es innecesario la publicación.

**ARTÍCULO 6: Caja Chica:** Las adquisiciones que se fijen en la ordenanza especial sobre caja chica.

### **TITULO 3**

#### **CAPITULO 2**

#### **Concurso de Precios.**

**ARTÍCULO 7: Autoridad Competente:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar mediante la modalidad de "concurso de precios".

Los montos surgen del artículo 3 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8: Trámite y requisitos:** Para esta modalidad de contratación no será necesario ningún otro tipo de autorización del Concejo Deliberante;

Para su uso el Departamento Ejecutivo Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) deberá invitar a cotizar a tres (3) casas del ramo.
- b) Invitación que debe ser con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la apertura de las propuestas.
- c) También deberá informar al Concejo Deliberante dos días hábiles antes del llamado a concurso.

En el mismo acto se invitará al concejal que el cuerpo designe a participar en la apertura.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

**ARTICULO 9: Mesa de apertura:** La mesa de apertura de las cotizaciones estará integrada en todos los casos por tres 3 personas como mínimo:

- a) un integrante de la oficina iniciadora;
- b) el Jefe de Compras;
- c) el Contador o Sub-Contador,
- d) el miembro del concejo deliberante que haya sido designado a tal efecto.

**Artículo 10: Acta de Apertura:** Del acto de apertura se debe realizar acta escrita.

El acta debe estar suscrita por cada uno de los asistentes previstos en el artículo anterior.

El acta debe contener un resumen o síntesis de lo sucedido en la apertura. También debe indicarse cada una de las propuestas u ofertas recibidas. Debe contener la opinión del representante de la oficina iniciadora.

Una vez finalizada la tarea la mesa de apertura, las actuaciones pasarán al intendente.

Este deberá realizar el acto administrativo por la contratación o no contratación, de conformidad a la ordenanza n° 1881 de adhesión a la ley 1955-A de procedimiento administrativo artículos 17, 18, 19 sucesivos y concordantes.

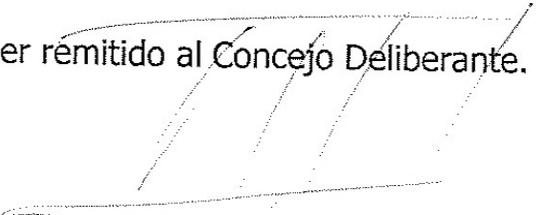
**Artículo 11:** La decisión de la contratación es por razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

**Artículo 12:** El intendente deberá emitir acto administrativo.

En los considerandos como fundamentos del acto administrativo se deberán reflejar las opiniones vertidas en la mesa de apertura.

**Artículo 13:** Ese acto administrativo debe ser remitido al Concejo Deliberante.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

Debe ser remitido en el plazo máximo de 15 días hábiles administrativos municipales.

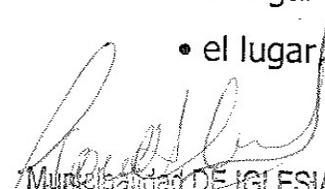
**TITULO 3**  
**CAPITULO 3**  
**Licitación Privada.**

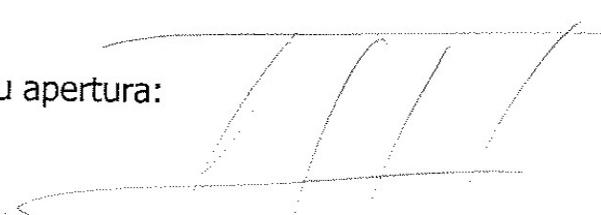
**ARTÍCULO 14: Autoridad Competente:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar mediante "licitación privada".

Para el uso de esta modalidad, la operación deberá ser autorizada mediante la correspondiente ordenanza dictada por el Concejo Deliberante Municipal.

**ARTÍCULO 15: Diligencias previas - publicación:** Para el uso de esta "licitación privada" deberá cumplirse las siguientes diligencias previas:

- 1) Deberá invitarse mediante publicación previa en el boletín oficial y un diario local, por el término de un (1) día.
  
- 2) Deberá transcurrir a partir del último día de publicación, dos (2) días hábiles como mínimo para proceder a la apertura de la licitación, la que necesariamente deberá hacerse en día hábil administrativo municipal.
  
- 3) Las publicaciones que se hace referencia, deben hacerse en las ediciones de diarios locales y en el boletín oficial.
  
- 4) Las publicaciones deberán expresar claramente:
  - el nombre del organismo licitante;
  - el lugar donde pueda retirarse o consultarse el pliego general de condiciones y las cláusulas particulares;
  - el lugar de la presentación de la oferta;
  - el lugar, día y hora que se procederán a su apertura:

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

- precio del pliego.
- precio oficial para esa licitación privada.

**ARTICULO 16: Garantías: clases, montos y formas:** Toda contratación que la Municipalidad realice por licitación privada, deberá ser garantizada por el proveedor.

**Forma:** deberá ser en igual forma que la requerida para la para la licitación pública de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 17: Trámite y requisitos:** Para el uso de esta modalidad de contratación deberán seguirse los mismos trámites administrativos y cumplirse los mismos requisitos exigidos para la licitación pública.

### TITULO 3

#### CAPITULO 4

## Licitación Pública.

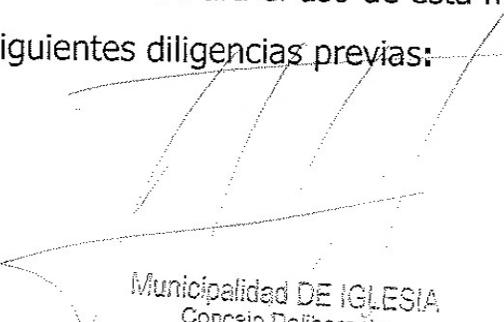
**ARTÍCULO 18: Autoridad Competente:** El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad competente.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar mediante la modalidad de "licitación pública".

Para el uso de esta modalidad la operación deberá ser previamente autorizada mediante Ordenanza dictada por el Concejo Deliberante Municipal.

**ARTÍCULO 19: Diligencias previas - publicación:** Para el uso de esta modalidad de contratación deben cumplirse las siguientes diligencias previas:

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

**1) Publicación:** Debe invitarse durante tres (3) días, mediante publicación en el boletín oficial y un diario local.

**2) Plazo mínimo para la apertura:** Para proceder a la apertura de la licitación deben transcurrir mínimo cinco (5) días hábiles administrativos municipales. Se cuentan a partir del último día de publicación.

**2.1. Apertura:** Lugar: debe hacerse en el mismo lugar que se indicó en la publicación.

**2.2. Día hábil:** La apertura debe hacerse en día hábil administrativo municipal.

**2.3. Día inhábil:** En caso de que el día de la apertura resulte inhábil: debe hacerse el día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva comunicación, ni publicación.

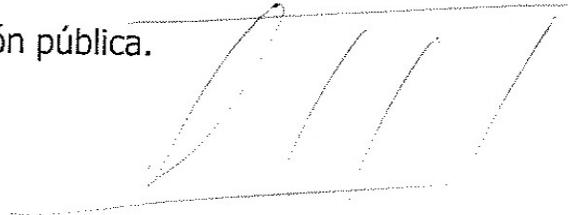
Debe ser en el mismo lugar y a la misma hora prevista en la publicación originaria.

**3)** Las publicaciones que se hace referencia el inciso 1) del presente artículo, deben hacerse en días corridos continuados en las ediciones locales. En el boletín oficial deben hacerse en días hábiles continuados entre sí.

**4)** Los anuncios deberán expresar claramente:

- a. Nombre del organismo licitante.
- b. Lugar donde pueda retirarse o consultarse el pliego general de condiciones y las cláusulas particulares.
- c. Lugar de la presentación de la oferta.
- d. Fecha máxima de la presentación de la oferta.
- e. Día y la hora que se hará la apertura.
- f. Precio oficial fijado para esa licitación pública.
- g. Precio del pliego de licitación.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

**ARTÍCULO 20: Garantías:** Toda contratación que el Municipio realice por licitación pública, deberá ser garantizada por el ofertante.

Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación, sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Clases y montos de las garantías:** Las garantías exigidas serán de oferta y de adjudicación.

Deben estar fijados sus montos en el pliego de bases y condiciones.

**1) Forma de las garantías:** Las garantías a que se refiere el punto anterior deberán efectuarse de la siguiente forma:

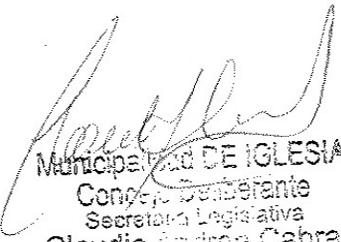
- a). En efectivo, mediante deposito en la Tesorería Municipal adjuntando el comprobante respectivo.-
- b). Fianzas Bancarias.
- c). Seguro de Caución.-

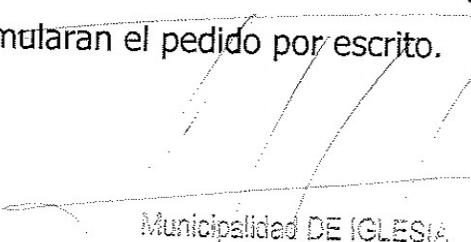
**2) Devolución de Garantías.** Serán devueltas de oficio de la siguiente forma:

- a). Las garantías de ofertas, en su caso, a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación o cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento de la oferta y no hubiera prórroga.-
- b). Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato.-

**ARTÍCULO 21: Trámite y requisitos:** Para el uso de "licitación pública" deben seguirse los trámites administrativos con los siguientes requisitos que se detallan a continuación:

**1) Nota formalizando el pedido:** Las oficinas que necesiten la provisión de un artículo, servicio, formularan el pedido por escrito.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

- a) Debe establecer la especie, calidad, destino y características generales conforme a las terminologías usuales en el comercio,
- b) cantidad del objeto motivo de la contratación.
- c) La oficina iniciadora debe estimar justificadamente el "presupuesto oficial del objeto de la licitación".

**2) Informe del Contador:** indicando la factibilidad económica y financiera, ley 430-P artículos 37 y 50.

La nota de pedido pasará a Contaduría Municipal, para que informe a la autoridad competente sobre la imputación del gasto, consignando el saldo de la partida presupuestaria respectiva.

El informe será firmado por el contador quien realizará la afectación preventiva. Deberá contar con la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Hacienda.

**3) Autorización a realizar el gasto por las autoridades competentes:**

. El Intendente Municipal debe emitir el acto administrativo de llamado a licitación pública.

. El Concejo Deliberante debe autorizar la contratación mediante ordenanza.

**4) La sección encargada o iniciadora deberá:**

- Confeccionar el pliego de licitación, de bases y condiciones.

- Entregar los pliegos de bases y condiciones.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

**5 ) Recepción de las propuestas:** La recepción de las propuestas se efectúa en el lugar que se fijó en el pliego y en la publicación.

El Oferente debe presentar el día fijado y hasta quince minutos antes de la hora que se señala como apertura en la publicación del artículo 19 inciso 4.

El proponente o oferente debe presentar su precio estimado, su oferta sujeta a las formas y requisitos que se establezcan en el pliego de bases y condiciones.

**6) Comisión de apertura:** La comisión de apertura estará integrada en todos los casos por:

- Intendente. En ausencia del intendente participará el Secretario de Gobierno.
- Representante de área iniciadora.
- Contador o sub-contador.
- Jefe de compras.
- Dos concejales designados por el Concejo Deliberante. La ausencia de Concejales **no** impedirá la integración de la comisión ni la apertura de las ofertas.

Estos Concejales deben informar al Concejo Deliberante en un máximo de 15 días hábiles municipales o en la primera sesión ordinaria después de la participación.

### **7) Apertura de las propuestas, Función:**

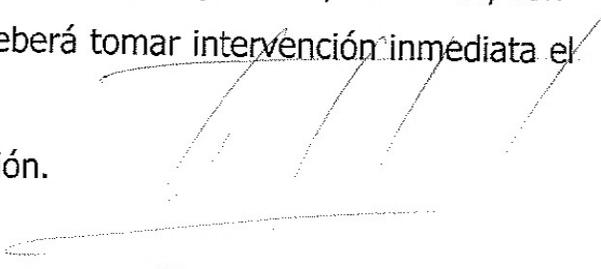
La apertura de las propuestas se hará por la comisión de apertura.

La apertura se realizará el día y hora señalados en la publicación y en el pliego de bases y condiciones.

**Resolución de Situaciones:** En caso de diferentes opiniones, conflictos, controversias, reclamos entre los presentes: deberá tomar intervención inmediata el Asesor Letrado de la Municipalidad.

Su función es la de resolver la situación.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

De lo que se expida quedará asentado en el acta.

Para cumplir con ésta deberá estar presente desde el principio de la apertura.

Eventualmente puede cumplir esta función otro abogado de la Municipalidad, cualquiera sea la forma de su relación laboral.

El Asesor Letrado no tiene funciones de apertura de las ofertas.

**Acta:** Se labra un acta de la apertura.

Se consignan todas las situaciones que sucedan, incluida la participación del Asesor Letrado.

Es pública. Debe entregarse un original firmado a cada oferente.

**Cumplimiento de Requisitos:** la comisión de apertura debe verificar que los oferentes cumplan efectivamente con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones.

**Continuación:** Por medio de Secretario de Gobierno, los antecedentes se enviarán a la comisión de preadjudicación.

**8 ) Formación de la comisión de preadjudicación:** La comisión de preadjudicación, estará conformada por:

- Secretario de Hacienda y Finanzas.
- Secretario de Gobierno.
- Secretario del área iniciadora.
- Presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto otro Concejal designado por el cuerpo.
- Los concejales pueden participar como invitados testimoniales, con voz pero sin voto.

**Funciones de la comisión de preadjudicación:** Debe:

- estudiar las propuestas.

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Ejecutiva  
Claudia Andrea Cabral

Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

- emitir opinión en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Este plazo podrá extenderse tres (03) días hábiles si la complejidad de la adjudicación así lo exigiera.

- sugerir al Intendente la persona o empresa que la reúna oferta más conveniente, a criterio de la comisión. Que para llegar a éste criterio utilizará las razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

**9) Adjudicación:** El Intendente, como autoridad competente, realizará la adjudicación mediante el acto administrativo.

El acto administrativo debe contar con dictamen obligatorio de asesoría letrada.

**ARTÍCULO 22: Exceso al Límite de esta modalidad de contratación:** El límite fijado para la "licitación pública" no debe superar el veinte por ciento (20%) del "presupuesto oficial de la licitación en curso" artículo 21 inciso 1, subinciso `c` de la presente ordenanza.

"Precio oficial de la licitación" está expuesto en el pliego y publicado de conformidad a la presente ordenanza.

En caso de superar este límite la "licitación pública" será declarada desierta. En ese caso es necesario efectuar una nueva licitación.

## TITULO 3

### CAPITULO 5

#### Compra en Remate Público.

**ARTÍCULO 23: Autoridad Competente:** Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando el importe no exceda el límite fijado para la modalidad de compra en forma directa, artículo 3.

En el caso que exceda ese límite el Concejo Deliberante deberá sancionar la Ordenanza correspondiente.

## **TITULO 3**

### **Capítulo 6**

#### **Prohibiciones**

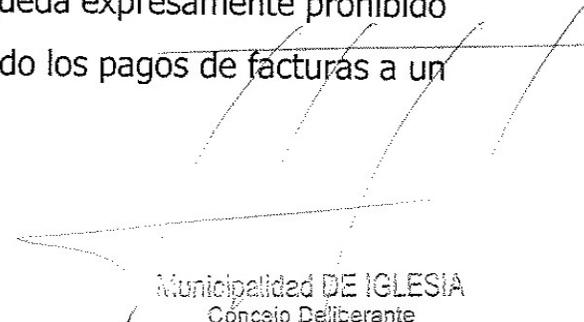
**ARTICULO 24: Imposibilidad de contratar:** La Municipalidad no podrá celebrar ninguno de los contratos de compra o venta, de provisiones o construcciones a que se refiere la presente ordenanza con:

- 1) Los condenados a pena infamante;
- 2) Los privados de disponer de sus bienes o administrarlos;
- 3) Los que hubiesen faltado anteriormente a contratos con la Municipalidad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada;
- 4) Los agentes de la administración pública, cualquiera sea su función y categoría, por sí o por interpósita persona. La comprobación en cualquier tiempo de la trasgresión a lo dispuesto en este apartado, dará lugar a la cesantía inmediatamente del trasgresor, sin necesidad de sumario administrativo. Sólo se debe garantizar el derecho de defensa ejercido por el descargo que puede realizar el agente.

El Departamento Ejecutivo Municipal o la autoridad competente, declarará nula la licitación adjudicada, en cualquier momento que compruebe que al licitante le comprende alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo.

**ARTICULO 25: Subdivisión del Gasto:** Queda expresamente prohibido la subdivisión del gasto entendiéndose en este sentido los pagos de facturas a un

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

mismo proveedor por adquisición de artículos de la misma especie y para un mismo destino o, bien, durante el mes calendario.

**TITULO 4**  
**Capitulo único**  
**DE LAS VENTAS.**

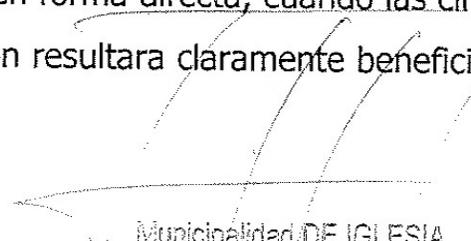
**ARTICULO 26: Regla General - Autoridad Competente:** Los bienes de dominio público del Estado Municipal, son inajenables.

- 1) Por ordenanza se dispone la enajenación. Para ello la ordenanza debe cambiarle la calificación de bien público del Estado Municipal. Otorgándole la calificación de bienes de dominio privado del Estado Municipal. Esa ordenanza requerirá el voto calificado de los dos tercios de los miembros que integran el Concejo.
  
- 2) Los bienes pertenecientes al dominio privado del Estado Municipal podrán enajenarse, donarse, permutarse o gravarse, mediante ordenanza dictada por el Concejo Deliberante, la que deberá ser aprobada con los dos tercios de los miembros del Concejo.

**ARTÍCULO 27: Modalidades:** A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Concejo Deliberante podrá hacer uso de los mencionados bienes, bajo alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Disponer su donación, en cuyo caso se privilegiará a las instituciones de beneficencia, fomento, culturales, deportivas, cooperativas y escuelas que lo soliciten para el desarrollo de actividades de bien público.
- 2) Disponer su permuta, gravamen o venta en forma directa, cuando las circunstancias del caso lo aconsejaren y la operación resultara claramente beneficiosa a

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Carlos Daniel Muñoz

los intereses del Municipio. En este caso el Consejo deberá también fijar el precio de los mismos.

3) Disponer su venta en remate público.

El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a las ordenanzas que dispongan el destino de dichos bienes y luego procederá a dar de baja a los mismos del inventario de general de bienes.

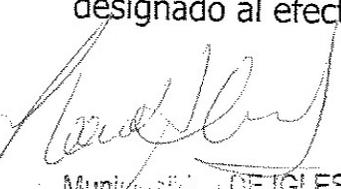
**ARTÍCULO 28: Venta En Remate Público:** El remate público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

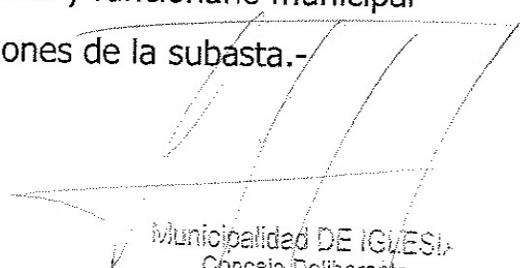
1) Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por peritos o funcionarios municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance este monto.

2) El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidas en los pliegos particulares.- La publicidad deberá permitir identificar los bienes a subastar, y sus bases y condiciones de pago, como asimismo el lugar de la realización de aquélla. El Departamento Ejecutivo dispondrá los medios de publicidad, que como mínimo deberán ser la publicación de edictos en el diario local por dos (2) días, con una antelación de cinco (5) días a la fecha de subasta.-

3) La designación del martillero deberá efectuarse por sorteo público de la lista que a tal efecto se solicite al Juzgado de Paz Letrado del Departamento, o en su defecto, que sea le requerida al Concejo Profesional de Martilleros de la Provincia.

4) En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado, dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y funcionario municipal designado al efecto, la relación de los bienes y condiciones de la subasta.-

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Consejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Consejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

5) Las posturas que se realicen se recibirán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de un (1) minuto.-

6) En la oportunidad señalada en el inciso anterior deberá abonarse el treinta y cinco por ciento (35%) del importe total de la subasta.

El saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos sin perjuicio que por cláusulas particulares se prevean pagos y retiros parciales.

7) Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el funcionario municipal y suscripto por el rematador, adquirente, y demás asistentes que quisieran hacerlo. Los adquirentes deberán constituir domicilio en esta ciudad.-

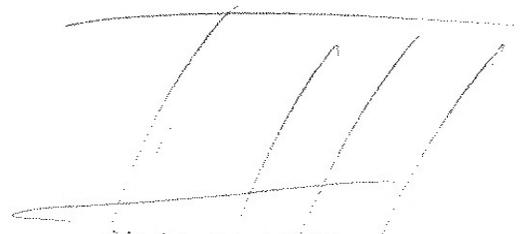
8) El acta de remate se elevará al Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado, sin cuya aprobación no queda perfeccionada la contratación.-

9) Una vez aprobada el acta, el adquirente deberá retirar los bienes y abonar el saldo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación. Vencido este término y sin que lo hiciera el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de seña.

**ARTICULO 29: Bienes En Desuso:** Con respecto a la transferencia patrimonial de los elementos en desuso o en condiciones de rezago, la Secretaria del Área que corresponda, confeccionara anualmente y junto al inventario general, un informe pormenorizado de los bienes que se encuentren en desuso o en condiciones de rezago, o en definitiva que sea un inconveniente financiero erogar suma alguna en su reparación. Una vez confeccionado el mismo será elevado al Concejo Deliberante, a los efectos que se disponga su destino mediante ordenanza, bajo alguna de las modalidades previstas en el art. anterior. Posteriormente, se dará intervención al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y para disponer baja de los bienes del inventario.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cebal

## TITULO 5

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

## Normas complementarias y supletorias

**ARTÍCULO 30: Supletoria:** Para el caso de vacío normativo de la presente ordenanza, regirá en forma supletoria la ley provincial 2000-A, ley provincial 2476-I, la ley 1995-A de Procedimiento Administrativo por adhesión en la ordenanza 1881.

**ARTÍCULO 31: De forma:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese. Protocolícese.

Rodeo, Iglesia 31 de enero del 2025.

  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretaría Legislativa  
Claudia Andrea Cabral



  
Municipalidad DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Enrique David Muñoz

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Letra: .....	
ENTRÓ	SALÍÓ
Día 01 .....	Día 01 .....
Mes 01 .....	Mes 01 .....
Año 25 .....	Año 25 .....

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 216-M.I.-2025.-**

**SAN JUAN-IGLESIA, 07 de Febrero 2.025.-**

**VISTO:**

El Acta N° 83 del C.D., y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 2072-C.D. REGIMEN DE COMPRAS**, mediante la cual dispone modificase la Ordenanza N° 1998, la presente Ordenanza Administrativa Contable, tendrá vigencia para todo el ámbito Municipal, debiendo el Ejecutivo Municipal ajustar todas las compras, ventas y contrataciones que efectuó a las siguientes disposiciones que se establecen. -

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE, la Ordenanza N° 2072-C.D. REGIMEN DE COMPRAS, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -



Municipalidad de IGLESIA.  
Intendente  
Jorge Leopoldo Sepúlveda

Municipalidad de IGLESIA